	<b>REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO</b>	<b>Código</b>	<b>RME-RE-02</b>
		<b>Versión</b>	2.0
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	08-08-2018
<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>		<b>Nº Página</b>	<b>Página 1 de 26</b>

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA HUMANA  
BAJO LA MODALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO




SAN JUAN BAUTISTA

UNIVERSIDAD PRIVADA




## REGLAMENTO DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA UPSJB

*Preparando el Camino...*

	<b>REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO</b>	<b>Código</b>	<b>RME-RE-02</b>
		<b>Versión</b>	2.0
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	08-08-2018
	<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	<b>N° Página</b>	<b>Página 2 de 26</b>

## INDICE

		<i>Página</i>
Capítulo I	– Finalidad.	03
Capítulo II	– Alcance.	03
Capítulo III	– Base Legal.	04
Capítulo IV	– Del Proceso de Admisión al Residentado Médico.	05
Capítulo V	– Del Proceso de Matrícula.	12
Capítulo VI	– Responsabilidades y Derechos del Médico Residente.	13
Capítulo VII	– De las Rotaciones Externas.	16
Capítulo VIII	– De las Calificaciones.	17
Capítulo IX	– De la Titulación.	18
Capítulo X	– Del Otorgamiento de Licencias.	20
Capítulo XI	– De los Incentivos y Sanciones.	21
Capítulo XII	– Del Comité de Sede Docente.	22
	Glosario de Términos	23
	Control de Cambios	26

	<b>REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO</b>	<b>Código</b>	<b>RME-RE-02</b>
		<b>Versión</b>	2.0
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	08-08-2018
	<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	<b>Nº Página</b>	<b>Página 3 de 26</b>

## CAPÍTULO I

### FINALIDAD


**Artículo 1°** El presente Reglamento tiene la siguiente finalidad:

- a) Normas las actividades académicas y administrativas que desarrolla el Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana bajo la Modalidad de Residentado Médico.
- b) Facilitar el proceso de inducción al Médico Residente, permitiéndole conocer sus funciones, responsabilidades, derechos, procedimientos académicos y administrativos, sanciones y otros
- c) Servir como instrumento de gestión para las supervisiones y auditorias.

## CAPITULO II

### ALCANCE

**Artículo 2°** El presente Reglamento se aplicará en todos los cargos que conforman la estructura organizativa del Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana bajo la Modalidad de Residentado Médico de la Universidad Privada San Juan Bautista.

	<b>REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO</b>	<b>Código</b>	<b>RME-RE-02</b>
		<b>Versión</b>	2.0
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	08-08-2018
	<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	<b>N° Página</b>	<b>Página 4 de 26</b>

### CAPITULO III BASE LEGAL

#### Artículo 3°

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N°30220 Ley Universitaria.
3. Ley General de Educación N°28044
4. Ley General de Salud N°26842
5. Ley N°27657, Ley del Ministerio de Salud.
6. Ley 16173, promulgada el 16 de octubre de 1964, que resuelve reconocer el Colegio Médico del Perú, como persona jurídica autónoma.
7. Ley del trabajo Medico aprobado mediante Decreto Legislativo N° 559, del 29 de marzo de 1990.
8. Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC
9. Decreto Supremo N°024-2001-SA. Que aprueba el Reglamento de la Ley del Trabajo Medico.
10. Decreto Supremo N°010-2011-SA, que modifica el Artículo N°9, de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Medico, en lo relacionado a la conformación del Comité Nacional de Residentado Medico.
11. Resolución N°125-2004-CONAFU del 14 de junio del 2004 que autoriza el funcionamiento definitivo de la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista.
12. Ley N°30453 Ley del Sistema Nacional de Residentado Medico (SINAREME)
13. Decreto Supremo N°007-2017-SA. Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de Residentado Medico (CONAREME)
14. Reglamento de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UPSJB
15. Resolución Rectoral N°035-2014-5-upsjb que aprueba, el otorgamiento de la Segunda Especialización en Medicina Humana.
16. Resolución N°0909-2014-ANR, que resuelve registrar oficialmente los programas de Segunda Especialización de la Universidad Privada San Juan Bautista ante la Asamblea Nacional de Rectores.

	<b>REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO</b>	<b>Código</b>	<b>RME-RE-02</b>
		<b>Versión</b>	2.0
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	08-08-2018
	<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	<b>N° Página</b>	<b>Página 5 de 26</b>

## CAPITULO IV

### DEL PROCESO DE ADMISION AL RESIDENTADO MEDICO

**Artículo 4°** Para la inscripción los postulantes deben cumplir con todos los requisitos establecidos por CONAREME y aquellos establecidos por las Instituciones formadores y prestadoras de salud publicadas en la página web respectiva.

De acuerdo al DS 007-2017-SA Artículo 29.- ETAPA CONOCATORIA en CONAREME realiza la convocatoria al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico en el portal web del CONAREME y en un diario de circulación nacional por única vez, así también a través de los prospectos del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico de las instituciones formadoras universitarias.


**Artículo 5° Los Prospectos del Concurso Nacional deben incluir como mínimo:**

Para presentarse al Concurso Nacional de Residentado Medico de acuerdo a lo indicado en el Art. 30, del Decreto Supremo N°007-2017-SA, los postulantes deben reunir los siguientes requisitos:

#### “Artículo 30.- DE LOS PROSPECTOS DEL CONCURSO NACIONAL

Los prospectos del Concurso Nacional de Admisión al Residentado medico de las Instituciones formadoras universitarias con programas de segunda especialización en la modalidad de Residentado Medico deben señalar el marco legal correspondiente, e incluir como mínimo la siguiente información y documentos:

1. Cronograma de Actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico.
2. Cuadro General de Oferta de Plazas para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico, donde se establece el número de vacantes, modalidad de postulación, especialidad y subespecialidad, institución formadora universitaria, sede docente e institución prestadora de servicios de salud.
3. El Plan de Estudios de las Especialidades y Subespecialidades, la plana docente de profesionales especialistas y los tutores en las sedes docentes.
4. Fecha y hora de ingreso al recinto para rendir el examen, especificando los límites máximos permitidos si los hubiere.
5. Dirección exacta y plano de ubicación del lugar donde se rendirá el examen.
6. Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico.
7. Fecha y hora de ingreso para la adjudicación de plazas, hora de cierre de puertas.
8. Plazo para realizar la matricula en la Institución formadora universitaria.

	<b>REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO</b>	<b>Código</b>	<b>RME-RE-02</b>
		<b>Versión</b>	2.0
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	08-08-2018
	<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	<b>N° Página</b>	<b>Página 6 de 26</b>

9. Otra formación que el CONAREME determine.

10. Otra información que la institución formadora universitaria estime conveniente.


**Artículo 6° De los documentos de inscripción en la Carpeta del Postulante:**

Los documentos deben presentarse debidamente foliados en la carpeta de postulante. Solo se recibirán expedientes completos:

El proceso para postular al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico es el siguiente:

1. El postulante debe generar el Registro de la Inscripción en el CONAREME, mediante el pago correspondiente por concepto de inscripción al Proceso de Admisión al Residentado Medico ante CONAREME, imprimir el documento y adjuntarlo a la carpeta del Postulante.
2. Recibo de pago cancelado por el concepto de Derecho de Examen de Admisión.
3. Solicitud de postulación dirigida al Director del Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana bajo la Modalidad de Residentado Medico de la UPSJB, en la que señalara la especialidad, modalidad a la que postula, según cuadro de vacantes ofertadas de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Residentado Medico (CONAREME).
4. Copia del DNI legalizado notarialmente y actualizado (antigüedad 03 meses)
5. Constancia de Habilidad Profesional vigente expedida por el Colegio Médico del Perú.
6. Copia del Título Profesional de Médico Cirujano autenticada por Secretaria General de la Universidad de origen o de la Universidad que revalido el Titulo o por la Asamblea Nacional de Rectores o el SUNEDU (antigüedad de cinco años)
7. Constancia de Orden de Mérito General, en la que incluya el internado Medico, expedido por la Facultad de la Universidad de procedencia, considerando el número de egresados de la correspondiente promoción.
8. Resolución del Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA) para aquellos que terminaron después del 29 de abril 1975 o del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a partir de diciembre de 1981. Estos documentos deben ser expedidos por la Dirección Regional de Salud correspondiente o por el instituto de Desarrollo de Recursos Humanos adjunatando ene I expediente una copia legalizada por notaria, (presentar el original para su verificación).
9. Certificado Medico de Salud Fisica y Mental, otorgados por los establecimientos del Ministerio de



	<b>REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO</b>	<b>Código</b>	<b>RME-RE-02</b>
		<b>Versión</b>	2.0
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	08-08-2018
	<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	<b>N° Página</b>	<b>Página 7 de 26</b>


Salud con una antigüedad de expedición no mayor de 3 meses.

10. Los médicos postulantes por la modalidad de Cautiva deberán presentar la copia fedateada de Resolución de Nombramiento o Contrato a Plazo indeterminado y la autorización de la Institución de origen.
11. Autorización de Destaque con financiamiento público cuando el caso lo requiera.
12. Autorización de Plaza Cautiva por la Institución correspondiente.
13. Formato de contrato con financiamiento privado legalizado notarialmente cuando el caso lo requiera incluye Beca Internacional de acuerdo a las disposiciones complementarias vigentes.
14. Constancia de haber rendido el examen Nacional de Medicina (aquellos que egresaron a partir del 2006 en adelante) se podrá dejar una copia legalizada notarialmente debiendo presentar la original para su verificación.
15. Declaración Jurada notarial sobre la autenticidad de los documentos presentados.
16. Declaración Jurada notarial de cumpliendo de las condiciones y disposiciones académicas, asistenciales y administrativas del programa de Residentado Médico dentro del marco Legal vigente.
17. Dos fotografías actualizadas de frente a color blanco tamaño carne (foto de estudio) con los apellidos y nombres a reverso.

**Artículo 7°** Los postulantes a la UPSJB se presentarán solo al Programa de Segunda Especialización en Medicina bajo la Modalidad de Residentado Medico de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UPSJB sea cual fuere su Universidad de procedencia, no pudiendo hacerlo además a otras universidades simultáneamente, el mismo que se realizara de acuerdo al cronograma aprobado por el CONAREME.

**Artículo 8°** Para la inscripción, el postulante debe consignar la modalidad de plaza vacante a la cual postula, según el cuadro de plazas vacantes aprobado, no pudiendo ser cambiada en ningún caso. La elección de esta modalidad es de completa responsabilidad del postulante. Una vez elegida la plaza, no está permitido el cambio de especialidad ni modalidad.

**Artículo 9°** El examen de Admisión al Residentado Medico se realizara simultáneamente a nivel nacional en el mes, día y hora que señale el CONAREME, en el cronograma de Actividades del Concurso de Admisión al Residentado Medico.

	<b>REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO</b>	<b>Código</b>	<b>RME-RE-02</b>
		<b>Versión</b>	2.0
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	08-08-2018
	<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	<b>N° Página</b>	<b>Página 8 de 26</b>

**Artículo 10°** Para el Concurso de Admisión al Residentado Medico, se nombrará una Comisión de Admisión del Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana bajo la modalidad de Residentado Medico de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada San Juan Bautista. Esta comisión será nombrada con Resolución Decanal y con 02 meses de anticipación a la fecha del Examen de Admisión al Residentado Medico, elevando la Resolución Decanal correspondiente al CONAREME en la fecha indicada en el cronograma de Actividades al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico del CONAREME, Comisión que estará conformada por:

- a) El Director del Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana bajo la modalidad de Residentado Medico de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada San Juan Bautista que actuara como Presidente.
- b) Dos miembros en calidad de Vocales.


**Artículo 11°** Son atribuciones de la Comisión de Admisión:

- a) Organizar, controlar, el desarrollo del proceso de selección y calificación de los expedientes presentados, por los postulantes.
- b) Revisar y evaluar los expedientes de los postulantes, calificar la validez y autenticidad de los documentos presentados, y, publicar la relación de los profesionales aptos en el plazo establecido por el CONAREME, en la página web del Programa de Segunda Especialización en Medicina bajo la Modalidad de Residentado Medico, en un plazo de 72 horas antes del inicio de los exámenes. Esta publicación debe ser publicada en orden alfabético, incluyendo todos los datos del postulante, el área o la especialidad y la modalidad a la que postula. El listado de Postulantes Aptos se remite al CONAREME según Cronograma de Actividades del Concurso de Admisión de Residentado Medico.
- c) Resolver los reclamos presentados dentro de los plazos que fije el CONAREME.
- d) Suscribir las actas y publicar los resultados de los exámenes.

**Artículo 12°** Las decisiones de la Comisión de Admisión son inapelables y se sujetan a las siguientes acciones:


- a) Disposiciones Complementarias para los Concursos de Admisión, establecidos por el CONAREME, para cada proceso anual.



	<b>REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO</b>	<b>Código</b>	<b>RME-RE-02</b>
		<b>Versión</b>	2.0
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	08-08-2018
	<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	<b>N° Página</b>	Página 9 de 26

### Artículo 13° De las Vacantes y modalidades de postulación:

- a) El cuadro general de Plazas ofertadas por el Sistema Nacional de Residentado Médico lo estructura y lo aprueba el CONAREME, en coordinación con las entidades formadoras y prestadoras
- b) Todas las vacantes ofertadas deben figurar en el Cuadro General de Plazas Vacantes, aprobada por el CONAREME.
- c) Las modalidades autorizadas son las siguientes:
  - c.1. **Vacante Libre:** Es aquella vacante financiada por una entidad pública o privada, prestadora de servicios de salud o no prestadora de servicio de salud, a la que accede un médico que aprueba y alcanza puntaje para obtener una vacante en estricto orden de mérito.
  - c.2. **Vacante por Destaque:** Es aquella vacante a la que postula un médico con vínculo laboral permanente público (nombrado) o privado con contrato a plazo indeterminado, quien debe cumplir con los requisitos exigidos por su propia institución: Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, EsSalud y Sanidades de las Fuerzas Armadas y Sanidad de la Policía Nacional del Perú, otras Instituciones de Salud del sector público o privado. No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos cirujanos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS.
  - c.3. **Vacante Cautiva:**
    - c.3.1. Fuerzas Armadas y Policía Nacional.- Es aquella vacante destinada exclusivamente a Médicos asimilados, Médicos civiles nombrados y Médicos civiles nombrados (de acuerdo a la normatividad de cada institución presentada a CONAREME y publicada en la página web [www.conareme.org.pe](http://www.conareme.org.pe)), y para los médicos civiles contratados que deben ser solo de la modalidad a plazo indeterminado. El en el momento de la inscripción debe presentar la autorización de institución.
    - c.3.2. Del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y Gobiernos Regionales: Es aquella vacante en las sedes docentes de Lima Metropolitana destinada exclusivamente a Médicos nombrados comprendidos en el Decreto Legislativo 276, del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de los Gobiernos Regionales (a través de las Direcciones Regionales de Salud o sus equivalentes).

	<b>REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO</b>	<b>Código</b>	<b>RME-RE-02</b>
		<b>Versión</b>	2.0
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	08-08-2018
	<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	<b>N° Página</b>	<b>Página 10 de 26</b>

El postulante debe acreditar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad,

Esta modalidad es financiada durante todo el período de formación por la Unidad Orgánica de procedencia excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios legales que le sean aplicables, que serán responsabilidad de la Unidad de destino.

### **c.3.3 Vacante Cautiva Privada:**

Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos que tienen vínculo laboral con una institución prestadora de servicios de salud privada, con campos clínicos autorizados por CONAREME, que financia y oferta plazas para este fin, de acuerdo con la normatividad del SINAREME. La remuneración en esta modalidad no será menor a lo percibida por un médico residente del Ministerio de Salud e incluirá guardias hospitalarias, seguro complementario de riesgos y demás beneficios legales que por Ley corresponda.

Los médicos postulantes de esta modalidad deben acreditar que tienen vínculo laboral con la institución privada, presentando copia del contrato correspondiente ante la Universidad al momento de postulación.


c.4. **Vacante Modalidad Beca Internacional:** es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos extranjeros quienes inmediatamente de concluir su especialización retornaran a su país de origen. Esta modalidad es financiada por una entidad desde el extranjero, debiendo presentar como aval un documento de compromiso legalizado para el pago de salarios, beneficios legales y pagos de guardias, entre otros.

d) Los médicos que están realizando SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

#### **Artículo 14° De la evaluación y calificación del postulante**

La calificación del expediente del postulante se realizará empleando la Ficha vigente de calificación aprobada por el Consejo Nacional de Residentado Medico y de acuerdo a lo indicado en las disposiciones Complementarias para los Concursos de Admisión, establecidos por el CONAREME, para cada proceso anual.

La Comisión de Admisión de la UPSJB, publicara la relación de postulantes aptos y el resultado de la Evaluación Curricular, en su página web con acceso libre, en la fecha indicada en el Cronograma de

	<b>REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO</b>	<b>Código</b>	<b>RME-RE-02</b>
		<b>Versión</b>	2.0
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	08-08-2018
	<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	<b>N° Página</b>	<b>Página 11 de 26</b>

Actividades del Concurso de Admisión al Residentado Medico del CONAREME, consignando nombres y apellidos del postulante, ordenados por especialidad o sub especialidad a la que postula.- los reclamos correspondientes son recibidos por las universidades de acuerdo a las fechas indicadas en el Cronograma de Actividades del Concurso de Admisión al Residentado Medico, publicando lista final de postulantes aptos por universidades(web o panel). Las comisiones de Admisión de la Universidad enviará por correo electrónico a CONAREME ya la sede macro-regional el listado final de postulantes aptos en las fechas indicadas en el cronograma de Actividades del Concurso de Admisión al Residentado Medico. Art.32 del D.S N°007-2017-SA.


**Artículo 15° De la adjudicación de plazas al finalizar el Examen de Admisión.**

Finalizado el examen escrito de admisión, el Jurado de Admisión del CONAREME procede a la lectura de la tarjeta de identificación y de respuestas sede cada postulante, u otro mecanismo, que permita la calificación y el orden de mérito a nivel nacional, por modalidad de postulación y de especialidad. Una vez recibida la relación de postulación. Con la calificación correspondiente enviada a través del Sistema Informático del CONAREME- SIGESIN, inmediatamente esta relación se publicará en la página web o panel del Programa de Segunda especialización en Medicina bajo la Modalidad de Residentado Medico de la UPSJB, y de acuerdo al Cronograma de Actividades del Concurso de Admisión al Residentado Medico vigente, fijando la fecha y hora de entrega de plazas ofertas (adjudicación), en estricto orden de mérito.

**Artículo 17°** En caso de presentarse plazas no ocupadas, estas serán adjudicadas en la Adjudicación Complementaria Nacional, especificando en la Constancia entregada por el CONAREME, la especialidad y Sede Docente. Para tal efecto el COANREME establecerá los mecanismos necesarios para su efectivo cumplimiento.

**Artículo 18°** Si el postulante que obtuvo la opción o su representante acreditado, notarialmente no se presenten en la fecha y hora señalada por la Universidad para adjudicar la plaza vacante ofertada, y que por orden de mérito le corresponde, esta será ocupada por el que sigue en dicho orden.

**Artículo 19°** La Universidad deberá remitir por vía electrónica e impresa, ye en la fecha señalada en el cronograma de Actividades del Concurso de Admisión al Residentado Medico, la relación de ingresantes que adjudicaron las plazas, para efectos de su aprobación en sesión de CONAREME.

	<b>REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO</b>	<b>Código</b>	<b>RME-RE-02</b>
		<b>Versión</b>	2.0
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	08-08-2018
	<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	<b>N° Página</b>	<b>Página 12 de 26</b>

**Artículo 20°** De acuerdo a l Reglamento de Ley 30453, Decreto Supremo N°007-2017-sa describe lo siguiente:

**“Artículo 34° ETAPA DE CIERRE**

Al finalizar el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico, el Jurado de Admisión remite al CONAREME el Acta que contiene el Informe Final con la relación de ingresantes del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico, apara su conocimiento, aprobación de ingresantes y acciones que se evalúen.”

**CAPÍTULO V**


**DEL PROCESO DE MATRICULA**

**Artículo 21°** La matrícula es el procedimiento por el cual se acredita la condición en Médico Residente de la UPSJB previo cumplimiento de los requisitos establecidos. La matrícula es responsabilidad de cada Médico Residente; es obligatoria y anual.

**Artículo 22°** La matrícula se realiza de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de Actividades Académicas.

**Artículo 23° Son requisitos de Matricula:**

- a) Ultima boleta de Notas (a partir del segundo año de residencia)
- b) Comprobante de pago de matrícula y primera cuota del cronograma establecido (1 año)
- c) No tener obligaciones pendientes de pago de acuerdo a su cronograma de pagos.
- d) Certificado médico de buena salud física (incluyendo despistaje de tuberculosis) y certificado médico de salud mental, otorgados por los establecimientos del Ministerio de Salud.
- e) Vacunas: Hepatitis A, Hepatitis B, Tétano, AH1N1 y rubeola- (sexo femenino)
- f) Constancia de comprensión de lectura del idioma de inglés, expedido por la Universidad Privada San Juan Bautista.
- g) Documento de conformidad de Captura de imagen, emitido por el Dpto. de Registro Técnico.

	<b>REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO</b>	<b>Código</b>	<b>RME-RE-02</b>
		<b>Versión</b>	2.0
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	08-08-2018
	<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	<b>N° Página</b>	<b>Página 13 de 26</b>

#### **Artículo 24° Procedimiento de la matrícula:**

- a) Durante el periodo de matrícula establecido en el cronograma académico, el Médico Residente que haya cumplido con los requisitos indicados deberá presentarse al Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana bajo la Modalidad de Residentado Medico de la universidad Privada San Juan Bautista para que sea matriculado.
- b) El Médico Residente cancelara su matrícula y cuotas de la Programación de pagos en las entidades bancarias designadas área este fin o en la Tesorería dela UPSJB según lo establecido en el Directiva Administrativa para pagos de pensiones por servicios educativos.
- c) El Coordinador Administrativo del Programa verificará el cumplimiento de los requisitos para la matrícula.
- d) La documentación será enviada al Departamento de Registro Técnico para el procesamiento de la Matrícula y archivo respectivo.

**Artículo 25°** Una vez realizada las matriculas el Dpto. de Registro técnico, tramitara los Carnets Universitarios ente la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU.

### **CAPÍTULO VI**


#### **RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS MEDICOS RESIDENTES**

**Artículo 26°** De acuerdo al Art. 35°, 36° y 37° del Decreto Supremo N°007-2017-SA.

#### **“Artículo 34° DE LA CONDICION DE MEDICO RESIDENTE.**

La condición del Médico Residente se adquiere cuando el adjudicatario de la vacante ofertada se ha matriculado en la Institución formadora universitaria de acuerdo con los alcances del artículo 97 de la Ley N°30220 Ley Universitaria, debiendo cumplir con la Ley N°30453, el presente Reglamento y su Estatuto; así como con las normas de la Sede Docente en los asistencial.

Los adjudicatarios deberán cumplir con matricularse dentro d los plazos establecidos en el Cronograma del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico, de no hacerlo se considerar como abandono y perderán la plaza adjudicada. Los adjudicatarios presentaran a la institución formadora universitaria los documentos requeridos por esta para la matrícula, debiendo la institución

	<b>REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO</b>	<b>Código</b>	<b>RME-RE-02</b>
		<b>Versión</b>	2.0
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	08-08-2018
	<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	<b>N° Página</b>	<b>Página 14 de 26</b>

formadora universitaria verificar que dichos documentos cumplan con los requisitos establecidos para la postulación y la matrícula.


### **Artículo 36° OBLIGACIONES ACADEMICO ASISTENCIALES DEL MEDICO RESIDENTE**

Son obligaciones académico-asistenciales en la docencia en servicio:

1. Cumplir con el número de horas semanales de las actividades académico -. Asistenciales, que no podrán ser menor a sesenta (60) horas, de acuerdo a su programa de formación.
2. Cumplir con el Plan Curricular, los estándares de Formación, incluyendo la actividad asistencial requerida para la adquisición de las competencias, con la supervisión del Comité sede Docente y los docentes de la Institución formadora universitaria responsables de la tutoría.
3. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.  
La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.
4. El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima.
5. El medico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana según programación.
6. Una vez elegida la modalidad de postulación, según el cuadro de oferta de vacantes aprobado, el médico residente no puede ser cambiado en ningún caso, la elección de esta modalidad es de completa responsabilidad del médico residente una vez elegida la vacante. No está permitido el cambio de especialidad, modalidad, ni sede docente.

El comité de Sede Docente del residentado Medico debe garantizar el cumplimiento de estas normas. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente articulo constituye causal para




	<b>REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO</b>	<b>Código</b>	<b>RME-RE-02</b>
		<b>Versión</b>	2.0
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	08-08-2018
	<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	<b>N° Página</b>	<b>Página 15 de 26</b>

suspender o perder la autorización del campo clínico y la autorización del funcionamiento del programa de formación en la sede docente, sin perjuicio de la responsabilidad funcional.

### **Artículo 37° DERECHOS DEL MEDICO RESIDENTE**

El Médico Residente tiene los siguientes derechos:

1. Suscribir el correspondiente contrato, renovable analmente, o solicitar autorización renovación de destaque, al inicio del Residentado Medico.
2. Ser promovido al año inmediato superior, de haber cumplido con las disposiciones académicas y asistenciales.
3. Percibir las remuneraciones, pago por guardias, compensaciones y entregas económicas, y demás beneficios que les sean aplicables, de acuerdo a su remen laboral.
4. Recibir en la Sede Docente los beneficios correspondientes para el cumplimiento de sus actividades, según corresponda y de acuerdo a las Normas de Bioseguridad.
5. Gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones por cada año cumplido de residentado. Ene l tercer año le corresponderá las vacaciones truncas de acuerdo a ley.
6. Percibir los beneficios que la ley establece a los empleados públicos o privados, según corresponda, y que les sean aplicables.
7. Recibir el título de Especialista, otorgado por la Institución formadora Universitaria a nombre de la Nación habiendo cumplido con los requisitos establecidos.
8. No ser cambiado de colocación, ni asignado a otras funciones diferentes a las de su programa y que interfieran con su formación de Médico residente, salvo en los casos de Emergencia o desastre nacional.
9. Recibir el concepto de pago por concepto de guardias, las cuales se programarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la institución prestadora de servicios de salud que paga las guardias. En el caso de la vacante de la modalidad de Destaque y Cautiva, con motivo de la acción de personal de Destaque, el pago es asumido por la Institución prestadora de servicios de salud destino.

	<b>REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO</b>	<b>Código</b>	<b>RME-RE-02</b>
		<b>Versión</b>	2.0
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	08-08-2018
	<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	<b>N° Página</b>	<b>Página 16 de 26</b>

10. Contar con un tuto por cada cinco (5) residentes y un coordinador de la especialidad en la sede, el cual es considerado dentro de los tutores”.

## CAPÍTULO VII DE LAS ROTACIONES EXTERNAS

**Artículo 26°** De acuerdo al Art. 38 del Decreto Supremo N°007-2017-SA.

### **Artículo 36° DE LAS ROTACIONES**

Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan rotaciones internas en su sede y externas en una sede Docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La Institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realizaran todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.

Con relación a las rotaciones externas debe observarse los siguiente:

- a. Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Plan Curricular, serán programadas por la Institución formadora universitaria con ala opinión favorable de la sede docente y, su duración no excederá de un cuarenta por ciento (40%) de la duración del programa de formación en sedes docentes en niveles III 1 y III 2 o su equivalente y de hasta un sesenta y cinco por ciento (65%) en niveles II1 y II2 o su equivalente.
- b. Las rotaciones externas en el extranjero, establecidas en el plan curricular se realizan previa aprobación de la institución formadora universitaria y de las instituciones: MINSA. Es Salud y Sanidades Naval, FAP, Ejercito y Policía Nacional del Perú, según corresponda, no pudiendo exceder de tres (3) meses del total de su programa académico. Esta Rotación tendrá carácter electivo y puede añadirsele el mes de vacaciones.
- c. Es responsabilidad de la institución formadora universitaria la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la Institución formadora universitaria”.

**Artículo 28°** De acuerdo al Art. 39 del Decreto Supremo N°007-2017-SA.

	<b>REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO</b>	<b>Código</b>	<b>RME-RE-02</b>
		<b>Versión</b>	2.0
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	08-08-2018
	<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	<b>N° Página</b>	<b>Página 17 de 26</b>

### **Artículo 38° ROTACION EN ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER O SEGUNDO NIVEL Y EN ORGANOS DE GESTION ADMINISTRATIVA**

El programa de formación contemplará una rotación por establecimientos de primer o segundo nivel dentro del ámbito geográfico de la institución formadora universitaria o de que la sede docente, por un periodo de tiempo que estará en función al cumplimiento de los estándares de formación. Asimismo, comprenderá la rotación a partir del segundo año de formación en órganos de gestión administrativa de acuerdo al programa de la especialidad.

### **CAPÍTULO VIII DE LAS CALIFICACIONES**

**Artículo 29°** Las evaluaciones académicas y asistenciales son permanentes con calificaciones mensuales en cada una de las rotaciones de acuerdo al logro de las competencias, y en formato establecido por el programa.


**Artículo 30°** La evaluación académica se efectúa bajo las normas establecidas por el Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana bajo la Modalidad de Residentado Medico de la Universidad Privada San Juan Bautista.

La evaluación asistencial se efectúa bajo las normas de la sede Docente, en concordancia por lo dispuesto por el Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana bajo la Modalidad de Residentado Medico de la Universidad Privada San Juan Bautista.

**Artículo 31°** El resultado de las evaluaciones es establecido según el sistema de calificación vigesimal:

Menos de 13 Desaprobado  
13 -15 Regular  
16- 17 Bueno  
18-19 Muy Bueno  
20 Sobresaliente

**Artículo 28°** De acuerdo al Art. 44° y 45° del Decreto Supremo N°007-2017-SA.

	<b>REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO</b>	<b>Código</b>	<b>RME-RE-02</b>
		<b>Versión</b>	2.0
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	08-08-2018
	<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	<b>N° Página</b>	<b>Página 18 de 26</b>

#### **“Artículo 44° PROMOCION AL AÑO INMEDIATO SUPERIOR**

La Institución formadora universitaria donde el médico residente realiza sus estudios de segunda especialización, promoverá al año inmediato superior a los médicos residentes aprobados, según el resultado de la calificación realizada por esta.

**“Artículo 45° DE LOS DESAPROBADOS** Los médicos residentes desaprobados al término de un año lectivo, serán separados del Sistema Nacional de Residentado Medico por la Institución formadora Universitaria, pudiendo postular al SINAREME nuevamente transcurrido un año.”

**Artículo 33°** Los residentes que por causa justificada no asistan a rendir un examen o alguna actividad asistencial programada, tiene un derecho a una reprogramación. Se considera causa justificada cuando se trate por problemas de salud debidamente certificado o fallecimiento de un familiar en primer o segundo grado. La calificación obtenida será considerada como tal en el acta.

**Artículo 34°** Tienen derecho a ser evaluados los médicos residentes matriculados y que alcancen un mínimo de 90% de asistencia a las actividades del curso.


**Artículo 35°** La fracción superior a 0.5 será redondeada al numero inmediato superior.

**Artículo 36°** Los médicos residentes presentaran en el primer semestre del segundo año del Residentado Medico, un proyecto de trabajo de Investigación del área de su especialidad, el cual puede corresponder a una revisión bibliográfica, una investigación operativa o una investigación clínica, el que deberá ser aprobado por el comité de la Especialidad correspondiente dentro del segundo semestre del segundo año del Residentado Medico.

### **CAPÍTULO IX DE LA TITULACION**

#### **Artículo 37° De los Requisitos:**

- a) Solicitud en especie valorada de la UPSJB, dirigida al Director del Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana bajo la Modalidad de Residentado Medico de la Universidad


	<b>REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO</b>	<b>Código</b>	<b>RME-RE-02</b>
		<b>Versión</b>	2.0
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	08-08-2018
	<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	<b>N° Página</b>	<b>Página 19 de 26</b>

Privada San Juan Bautista, solicitando la expedición del título de Segunda Especialización en Medicina Humana, por la Modalidad de Residentado Medico, adjuntando a esta los siguiente:

- a) Constancia de haber concluido satisfactoriamente el residentado Medico, según las normas de la UPSJB, esta constancia debe ser expedida por el Director del establecimiento de salud, donde el solicitante desarrollo el programa.
- b) Constancia expedida por el Tutor de la Especialidad de la sede Docente y/o del Comité Ad Hoc de haber presentado el Proyecto de Investigación desarrollado, aprobado y publicado.
- c) Copia del Título de Médico Cirujano, legalizado por el secretario General dela Universidad de procedencia (no mayor de 3 años de antigüedad)
- d) Fotocopia de DNI legalizado (vigente)
- e) Certificados de estudios completos de la especialidad (\*)
- f) Recibo cancelado por Derecho de Título especialista (\*)
- g) Constancia de No Adeudar Suma Alguna (\*)
- h) Constancia de No Adeudar Material Bibliográfico u otro (\*)  
(\* ) costos de acuerdo al tarifario.
- i) Cuatro fotografías tamaño pasaporte a colores, fondo blanco, sin lentes, de estudio fotográfico en papel mate liso:  
  - \*caballeros: con saco azul oscuro o negro, camisa blanca sin estampado y con corbata.
  - \* damas: con saco azul oscuro o negro, blusa blanca sin estampados, no usar accesorios llamativos y/o cosméticos fuertes (aretes, collares etc...)

**Artículo 38°** La universidad otorgara el Titulo de Especialista cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) La aprobación de los años lectivos cursados correspondiente a la especialidad respectiva.
- b) Presentación del Proyecto de Investigación aprobado.
- c) El expediente se presentará con la documentación completa a la Oficina de Grados y Títulos de la UPSJB.
- d) Haber cumplido con las rotaciones estipuladas en el Plan de Estudios.

	<b>REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO</b>	<b>Código</b>	<b>RME-RE-02</b>
		<b>Versión</b>	2.0
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	08-08-2018
	<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	<b>N° Página</b>	<b>Página 20 de 26</b>

## CAPÍTULO X

### DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS

**Artículo 28°** De acuerdo al Art. 49° del Decreto Supremo N°007-2017-SA.

#### **LICENCIAS POR ENFERMEDAD Y MATERNIDAD**

Se otorgará licencia por enfermedad y maternidad de acuerdo a Ley. Según las competencias para adquirir y de acuerdo a la duración de la licencia, se programará un periodo de recuperación académica, siempre y cuando no afecte el programa de formación del médico residente, conforme a la evaluación que realice la institución formadora universitaria.

El periodo de licencia por enfermedad que supere los cuatro (4) meses consecutivos o acumulados, determinara que la institución formadora universitaria califique la condición del alumno como retirado del programa de formación por causa justificada, no imponiendo sanción alguna y quedando habilitado este para participar en futuros procesos de admisión al Residentado Medico; tal pronunciamiento, deberá ser comunicado por la institución formadora universitaria al CONAREME, a la sede docente e institución prestadora de servicios de salud correspondiente, dentro del tercer día calendario de producida la calificación.

El periodo de recuperación académica a que hubiere lugar no está sujeto a remuneración compensación alguna.

**Artículo 40°** De acuerdo al Art. 50° del Decreto Supremo N°007-2017-SA.

#### **LICENCIAS POR MOTIVOS PERSONALES**

Las licencias por motivos personales, se otorgaran hasta por treinta (30) días calendarios como máximo, a cuenta de vacaciones generadas correspondientes por cada año lectivo, en tanto no interfiera con el programa de formación.

**Artículo 41°** De acuerdo al Art. 51° del Decreto Supremo N°007-2017-SA. **DEL ABANDONO O RENUNCIA**



	<b>REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO</b>	<b>Código</b>	<b>RME-RE-02</b>
		<b>Versión</b>	2.0
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	08-08-2018
	<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	<b>N° Página</b>	<b>Página 21 de 26</b>

El médico residente ingresante que haga abandono o renuncia a la plaza con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, estará inhabilitado automáticamente para postular por un periodo de dos (2) años en el SINAREME, excepto por causas debidamente justificadas, que impidan la consecución de su formación. Estos casos deben ser calificados por la institución formadora universitaria y comunicados oportunamente al que hace abandono o renuncia a la plaza y al CONAREME.

Las renunciaciones son calificadas como justificadas, en los siguientes casos:

1. Por enfermedad debidamente comprobada, que impida cumplir con el programa de formación.
2. Por incapacidad física debidamente comprobada, que impida cumplir con el programa de formación.

## CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES

**Artículo 42°** De acuerdo al Art. 52° del Decreto Supremo N°007-2017-SA.

1. Los postulantes o médicos residentes, en quienes se verifique la suplantación en el examen o en la adjudicación, que hayan presentado documentos falsos o adulterados o su contenido sea falso, serán separados del concurso o retirados del Residentado Médico y estarán inhabilitados para postular por un periodo de seis (6) años en el SINAREME, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y éticas a que hubiere lugar.
2. Los postulantes que contravengan la normativa del Concurso Nacional y sus Disposiciones Complementarias, y de acuerdo a la gravedad de dicha contravención, serán pasibles de ser inhabilitados para postular por un periodo de hasta cuatro (4) años en el SINAREME.
3. Se considera actos que contravienen la normativa del Concurso Nacional:
  - a) Realizar declaraciones juradas falsas, distintas a las señaladas en el numeral 1 del presente artículo.
  - b) Ingresar al recinto del examen con celulares, relojes, dispositivos electrónicos de comunicación de cualquier tipo.
  - c) Alterar el orden y tranquilidad en el recinto del examen o sede de adjudicación.

En los casos en que dicha verificación se detecte durante el proceso de formación, la institución formadora universitaria deberá separar al médico residente y proceder a interponer la denuncia

	<b>REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO</b>	<b>Código</b>	<b>RME-RE-02</b>
		<b>Versión</b>	2.0
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	08-08-2018
	<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	<b>N° Página</b>	<b>Página 22 de 26</b>

correspondiente, comunicar al CONAREME y al Colegio Médico, entre las demás acciones que corresponden

4. El CONAREME aprueba el Reglamento de Sanciones e Inhabilitaciones, en el que desarrolla las contravenciones a que se refiere el presente artículo, el procedimiento y las sanciones aplicables.

## CAPÍTULO XII DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE

**Artículo 43°** De acuerdo al Art. 19°, 20°, 21° y 22° del Decreto Supremo N°007-2017-SA.

### DEFINICIÓN DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTES


**Artículo 19°** Es el órgano de articulación del SINAREME en la Sede Docente responsable de monitorear y supervisar el cumplimiento de los requisitos académicos y asistenciales para la docencia universitaria, así como del desarrollo de los Programas de Formación. El comité de Sede Docente, se constituye en primera instancia en las relaciones académicos – asistenciales de los médicos residentes en el SINAREME.

**Artículo 19°** AMBITO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA.

1. Las decisiones del Comité de Sede Docente, en el ámbito regional, pueden ser impugnadas en vía de reconsideración y son resueltas por este, en vía de apelación, son elevadas al Consejo Regional de Residentado medico respectivo.
2. Las decisiones de los Comités de Sedes Docentes en el ámbito del Régimen Especial de Lima Metropolitana y en aquellos donde no se ha instalado el Consejo regional de Residentado Medico, pueden ser impugnadas en vía de reconsideración y son resueltas por el mismo Comité de Sede Docente; y en vía de apelación, son elevadas al Comité Directivo del CONAREME para su pronunciamiento.

### Artículo 21° PERIODICIDAD DE LAS SESIONES

El comité de Sede Docente sesiona ordinariamente una vez al mes. Sesiona extraordinariamente a convocatoria del Presidente o a pedido de al menos un tercio de sus integrantes. Las sesiones y los

	<b>REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO</b>	<b>Código</b>	<b>RME-RE-02</b>
		<b>Versión</b>	2.0
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	08-08-2018
	<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	<b>Nº Página</b>	<b>Página 23 de 26</b>

acuerdos tomados se registran en el Libro de Actas y se rigen por las disposiciones contenidas por la Ley N°30453, el presente Reglamento y estatuto del CONAREME.


## **Artículo 22° DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE**

Son funciones del Comité de Sede Docente:


1. Propiciar, supervisar, coordinar y apoyar las actividades docentes de investigación y de servicio de los programas de Residentado Medico.
2. Contar con reglamentos, directivas y procedimientos.
3. Supervisar y monitorear el cumplimiento de la Ley N°30453, el presente Reglamento y el desarrollo de los programas de Residentado médico.
4. Coordinar con la Institución formadora universitaria y el consejo Regional de Residentado medico y con el comité Directivo de ser el caso.
5. Llevar el registro actualizado de los convenios de participación de las Facultades de Medicina Humana en las Sedes Docentes.
6. Definir la capacidad máxima de campos clínicos para la formación de especialista y las rotaciones de residentes de otras sedes docentes.
7. Resuelve en primera instancia en las relaciones académico – asistenciales de los médicos residentes en el SINAREME.
8. Y otras que se establezcan en el estatuto del COANREME.

### **GLOSARIO DE TERMINOS**

1. **AUTORIZACION.** - Reconocimiento y certificación por el CONAREME que el programa y Campos Clínicos de Segunda Especialización solicitados por una entidad formadora cumple con los estándares establecidos para la formación de especialistas.
2. **AUTOEVALUACION.** - proceso institucional participativo y permanente, requisito indispensable para solicitar la Autorización de Programas y Campos Clínicos.
3. **ABANDONO DE PLAZA.** - acción de dejar el programa de formación de especialistas ya emprendido sin comunicación previa, conforme al DL 276 o DL 728 según corresponda, igualmente se aplica este termino aquellos que renunciases de manera injustificada.


	<b>REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO</b>	<b>Código</b>	<b>RME-RE-02</b>
		<b>Versión</b>	2.0
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	08-08-2018
	<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	<b>N° Página</b>	<b>Página 24 de 26</b>

4. **CAMPO CLINICO.** - Área asistencial – académica de una sede de salud docente que reúne las condiciones establecidas por CONAREME para la formación de un especialista y y donde se desarrolla el programa de la especialidad / sub especialidad correspondiente.
5. **COORDINADOR DE LA SEDE DOCENTE.** - Es el profesional Medico Especialista que labora en una Sede Docente y que tiene vínculo laboral con la Institución formadora, designado por la Universidad y que se encarga de supervisar las actividades académicas y asistenciales de los Residentes en coordinación con el Tutor y el jefe del Servicio.
6. **EVALUACION DE PROGRAMAS Y CAMPOS CLINICOS.** - Proceso realizado por pares académicos designado por el CONAREME cumpliendo normas establecidas.
7. **GUARDIA HOSPITALARIA.** - Considérese guardia aquella actividad realizada en cumplimiento de necesidades imprescindibles del servicio, comprendiendo actividades múltiples y diferenciadas de las efectuadas jornadas ordinarias, sin exceder en doce (12) hora. La guardia hospitalaria se cumple con presencia física y permanencia en el servicio.
8. **MEDICO RESIDENTE.** - Son profesionales que están realizando estudios universitarios de Segunda Especialización en Medicina (post grado), los cuales se realizan bajo la modalidad de Docencia en servicio en las instituciones autorizadas y acreditada por el CONAREME como Sede del Residentado Medico.
9. **PROGRAMA.** - Plan curricular de una especialidad / sub especialidad correspondiente a una universidad autorizada para ser desarrollado en una sede Docente y que cumplen con los estándares de formación y los estándares institucionales aprobados por el CONAREME.
10. **PLAN CURRICULAR.** - Listado ordenado de cursos o rotaciones en periodos de tiempo, con sus respectivas sumillas que describen los objetivos y contenidos de la rotación / curso en forma sintética.
11. **RENUNCIA.** - Acto por el cual el médico Residente expresa mediante Carta Notarial, su deseo de no continuar en el Programa de Segunda Especialidad en Medicina bajo la Modalidad de Residentado Medico de la Universidad Privada san Juan Bautista. La renuncia debe ser presentada a la UPSJB ya a la Sede Docente.
12. **SEDE DOCENTE.** - Establecimiento de Salud y su ámbito geo socio sanitario, que cumplen con los requisitos académicos- asistenciales para el desarrollo de Docencia Universitaria acreditada de

	<b>REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO</b>	<b>Código</b>	<b>RME-RE-02</b>
		<b>Versión</b>	2.0
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución Rectoral Nº 322-2018-R-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	08-08-2018
	<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	<b>Nº Página</b>	<b>Página 25 de 26</b>

acuerdo a estándares aprobados por el CONAREME. Incluyen los campos clínicos y los campos geosocio sanitarios.

13. **SEPARACION DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO.** – Separar al medico Residente del programa de formación por razones académicas, administrativas o éticas.
14. **TUTOR.** - Es el profesional Medico especialista que labora en el servicio especializado de la Sede Docente, cuenta con vinculo laboral con la institución formadora y es designado por la Universidad. Se encarga directamente de acompañar, monitorear y evaluar las actividades académicas y Asistenciales de los residentes a su cargo de dicha sede.

	<b>REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO</b>	<b>Código</b>	<b>RME-RE-02</b>
		<b>Versión</b>	2.0
		<b>Documento de Aprobación</b>	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		<b>Fecha de Aprobación</b>	08-08-2018
	<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	<b>N° Página</b>	<b>Página 26 de 26</b>

### CONTROL DE CAMBIOS

<b>VERSION</b>	<b>Descripción</b>	
1.0	Versión Inicial	Resolución Rectoral N°225-2015-R-UPSJB
1.1	Modificación del Art. 6 De los Documentos para postular.	Resolución Rectoral N°298-2015-R-UPSJB
1.2	Modificación del Art. 21° y 22° CAPITULO IV. De la Matricula	Resolución Rectoral N°148-2016-R-UPSJB
2.0	Inserción de la Ley N°30453 de fecha 10.06.2016. LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO. Inserción del Decreto Supremo N°007-2017-SA, de fecha 02.03.2017. REGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA nacional de Residentado médico.	Resolución Rectoral N°322-2018-R-UPSJB